



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego por el apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la cual solicita el abono en cuenta de los dineros que le pertenezcan una vez se fraccione el título judicial teniendo en cuenta que el asunto se encuentra terminado respecto a la entidad que representa, motivo por el cual se procedió a realizar un estudio al expediente, evidenciando que no se notificó y no obra dentro de lo expediente el auto emitido el 19 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró la terminación del proceso respecto a SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta que realizo conciliación con la entidad demandante por la suma de \$34.002.000. Sírvase proveer. Buenaventura, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 477

Proceso: Ordinario
Demandante: Harold Viveros Hurtado y otros
Demandado: Luz Marlene Aristizabal y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-20**13**-00**140**-00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que el auto de 19 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró la terminación del proceso respecto a SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se notificó por estado y no obra dicha providencia dentro del expediente, el Despacho teniendo en cuenta que mediante la audiencia celebrada el día 26 de enero de 2016, el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO presento como forma de arreglo la cancelación del límite de la cobertura de la póliza equivalente a 60 SMLMV correspondiente en ese momento a la suma de \$34.002.000, la cual fue aceptada por la parte demandante, constituyendo una conciliación parcial frente a los intereses del llamado en garantía, en ese orden, esta dependencia judicial aceptara el acuerdo realizado entre la parte demandante y el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO, y ordenara la terminación del presente asunto y el levantamiento de las cautelas decretadas mediante el auto de 30 de enero del hogaño de conformidad con el artículo 597 del C.G.P.

Respecto a la petición incoada por la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la cual solicita el abono en cuenta de los dineros que le pertenezcan una vez se fraccione el título judicial, el Despacho previo a dar tramite a su petición, requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que informe si el pago descrito en el escrito conciliatorio por la suma de \$34.002.000, le fue entregado o si el mismo se encuentra

pendiente de ser abonado, lo anterior para efectos del fraccionamiento del título judicial No. 469630000654174.

Así las cosas, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la conciliación parcial realizada entre la parte demandante y el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra constituida en la audiencia del 26 de enero de 2016.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente asunto de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesen en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A. **OFICIAR** a las entidades, advirtiendo lo expuesto en dicha determinación de conformidad con en el art. 597 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que informe si el pago descrito en el escrito conciliatorio por la suma de \$34.002.000, le fue entregado o si el mismo se encuentra pendiente de ser abonado, lo anterior para efectos del fraccionamiento del título judicial No. 469630000654174.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63ec3da302bd0a77d4c127c09db7ad71130b4824e7279adfef96274926
b2fb3b**

Documento generado en 09/06/2021 01:19:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>